
ARTÍCULOS DOCTRINALES / ARTICLES

IDENTIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO Y REINO DE MALLORCA ENTRE 1715 Y 1753¹**Ana María Coll Coll**

Universitat de les Illes Balears

Correo-e: anamaria.coll@uib.es - ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-0242-7414>

Recibido: 30-04-19; Aceptado: 19-06-19.

Cómo citar este artículo/Citation:

Coll Coll, A. M. (2019). Identidad y procedimientos en la Tesorería del ejército y reino de Mallorca entre 1715 y 1753. *De Computis - Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 16 (1), 97-114. doi: <http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v16i1.346>

Resumen: En este trabajo se observan los acontecimientos acaecidos en la Tesorería del ejército y reino de Mallorca entre 1715 y 1753, dando a conocer en primer lugar el establecimiento de la alternancia entre tesoreros en una fecha muy temprana, no registrada hasta ahora en el resto de los territorios. Por otra parte, la muerte de dos de ellos en activo permite plantear y contestar a las preguntas de qué ocurre al producirse el deceso, qué implica para la oficina de la tesorería y para la contabilidad, qué protocolos se abren y quienes intervienen en ellos, valorando también los procesos judiciales que se siguen contra los albaceas y herederos. El objetivo es desvelar las respuestas que nos aporta la documentación y ver también la consonancia entre esta tesorería y las decisiones tomadas por parte de la Tesorería General, analizando finalmente la contabilidad de este marco cronológico para identificar su relevancia.

Palabras clave: *tesoreros del ejército, contabilidad, alternancia, fallecimientos, Mallorca, siglo XVIII.*

IDENTITY AND PROCEDURES IN THE TREASURY OF THE ARMY AND KINGDOM OF MALLORCA BETWEEN 1715 AND 1753

Abstract: In this work, we observe the events that took place in the Treasury of the army and kingdom of Majorca between 1715 and 1753, introducing firstly the establishment of the alternation between treasurers at a very early date, not yet recorded in the rest of the territories. Likewise, the death of two of them in active service allows us to propose and to answer some questions: what happens after a decease, what it implies for the office and for the accounting, what kind of protocols are opened and who intervenes in all of them, evaluating also the judicial processes that are carried on against the executor and the heritors. The objective is to reveal the answers given by the documentation about these facts and also to see the consonance between this treasury and the decisions made by the General Treasury, analyzing at last the accounting of this chronological framework, in order to identify its relevance.

Keywords: *Army treasurers, accounting, alternation, deaths, Majorca, 18th century.*

Copyright: (c) 2019 Ana María Coll Coll. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Attribution (CC BY-NC-SA 4.0).

¹ Este trabajo se realizó en el marco del proyecto de investigación “Gobierno, guerra, grupos de poder y sociedad en el reino de Mallorca durante la Edad Moderna” HAR2015-67585-P, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el programa FEDER (UE).

I. Introducción

En los últimos quince años la producción historiográfica en torno al manejo de los caudales del Estado del siglo XVIII nos ha dado a conocer el funcionamiento de instituciones que se hallaban sumidas en la penumbra: la Tesorería General y las tesorerías de los ejércitos de la Monarquía (Pieper, 1992, Dubet, 2010, 2014, 2015, Torres, 2012, 2013)². Gracias a ello entendemos mejor la gestión económica llevada a cabo entonces, y contamos con ítems que posibilitan la realización de análisis comparativos entre las tesorerías que han sido estudiadas, como las del ámbito de la Corona de Aragón, Canarias y Galicia (Franch y Giménez, 2003, Coll, 2017, 2018, Solbes, 2007a, 2007b, 2011).

La llamada Tesorería del ejército y reino de Mallorca contó desde la segunda mitad del siglo XVIII con tres oficiales en su oficina a los que se sumaban un cajero y varios entretenidos, y que trabajaban a las órdenes de los dos tesoreros, el que estaba en ejercicio y cobraba 30.000 reales de vellón, y el que se hallaba realizando la cuenta, en cesación, que recibía 20.000. Frente a esta configuración, la oficina de la contaduría era la que tenía un mayor número de empleados, especializados en las distintas materias recaudatorias. En ella recalaban hasta ocho individuos, incluyendo a varios entretenidos. Esta realidad se ajustaba a la moderada complejidad de llevar el cargo y la data en una pequeña demarcación territorial que comprendía las islas de Mallorca e Ibiza, donde los recursos eran limitados, y que era receptora de algunas inyecciones de fondos desde el exterior cuando asumía una carga militar mayor a la habitual o disminuía su capacidad recaudatoria (Coll, 2017). La idiosincrasia de esta tesorería, marginal en el sentido espacial y en el volumen de los dineros manejados, podría considerarse como propicia para iniciar en ella la experiencia de la alternancia entre tesoreros, propuesta por la Tesorería Mayor.

Nos ceñimos al período comprendido entre 1715, año de la constitución de esta tesorería, y 1753, año de la nueva Instrucción General de la Tesorería. En primer lugar, indagamos en una realidad que remarca la singularidad de nuestra tesorería, teniendo en cuenta los estudios realizados hasta el momento en otras: la puesta en marcha de forma muy temprana de la alternancia de los tesoreros (1729), uno de los objetivos planificados por Patiño en 1728 y que no se consiguió implantar a nivel general hasta más tarde. Una segunda parte del trabajo da a conocer un aspecto del funcionamiento de las tesorerías del ejército que no ha sido tratado previamente: ¿qué ocurre a la muerte de un tesorero del ejército? No nos consta la existencia de la obligación de depositar una fianza, como era el caso por ejemplo de los arrendadores, administradores o asentistas, pero sí que se aplicaba la pena del tres tanto en caso de que se dieran alcances contra él en su cuenta. Aunque no hemos podido localizar normativa al respecto, en la práctica, y tal como veremos a través de los casos presentados aquí, si el tesorero moría sin finalizar su cuenta, sus bienes eran embargados a la espera de la comprobación contable, un hecho que abría un protocolo de actuación que afectaba tanto a los diversos eslabones de la Administración como a los albaceas, herederos y acreedores del difunto. El hallazgo de documentación testamentaria y de expedientes formados por la intendencia de Mallorca, recogidos dentro de la documentación del tribunal del Real Patrimonio del Archivo del Reino de Mallorca, nos abre la puerta al conocimiento de los procedimientos seguidos en estos casos. Estas fuentes se unen a la información contable recogida en el Archivo General de Simancas, en la sección de la Dirección General del Tesoro y en la de la Secretaría y Superintendencia de Hacienda, aunque buena parte del marco cronológico escogido padece de importantes vacíos contables. Finalmente, esta segunda parte da pie a hacer una valoración de

² La producción es muy extensa, como puede verse en la propia bibliografía de estos trabajos representativos.

los caudales de la tesorería en el momento de la muerte de Manuel Díez de Pinós, justo en el hemisferio del siglo XVIII.

II. Entre un tesorero clave y la alternancia precoz

El primero de los rasgos que nos permiten hablar de singularidad como concepto asociado a la tesorería del ejército de Mallorca entre 1715 y 1753 tiene que ver en buena parte con dos de sus tesoreros. Uno es Antonio Escofet, que ejerció en la isla desde 1715 y que alternó hasta 1772 con otros seis tesoreros que no tenían apenas experiencia y cuya estancia en la isla fue breve. Formado dentro de la Guerra de Sucesión española, salió de Barcelona con las tropas de conquista borbónicas y recaló en la isla de Mallorca para afincarse y desarrollar su carrera en ella. No queremos presentar aquí aspectos que ya han sido tratados en otros trabajos, como su red social y de poder tejida con alianzas y matrimonios, o el patrimonio familiar adquirido durante todo este tiempo (Coll, 2003, 2018), pero sí referir esta peculiar situación.

Entre 1715 y 1753, año de la nueva planta de la Tesorería General, Antonio Escofet ejerció de tesorero, iniciando su andadura como contador principal al año siguiente y finalizándola en 1760, año de la Instrucción para intendentes y administradores generales de Rentas³. Después, regresó de nuevo a su posición de tesorero, ocupando este cargo hasta su jubilación en el año 1772. La cifra total de años que estuvo gestionando los caudales de la hacienda de este territorio es de 57, y si bien la permanencia de algunos tesoreros en una demarcación de forma prolongada es conocida, en este caso resulta destacable no solo por la cifra sino por los cambios institucionales que se produjeron en este dilatado período y que incluyen diversos reglamentos de la Tesorería Mayor/General, la cuenta única, el acortamiento de los plazos en el fenecimiento, la alternancia entre tesoreros, o la puesta en administración directa de las rentas entre otros⁴. Estos cambios parecen ser asumidos correctamente en la isla, y carecemos de datos negativos sobre el estado de la oficina de la tesorería en este período, al contrario que en la contaduría. Allí, el contador principal que sucedió a Leonardo Martín tras su jubilación se quejó del estado en el que la encontró tras haber sido dirigida por el mismo contador entre 1715 y 1752. Lo hacía con estas palabras: “(los papeles) han sido manejados en confianza por un solo hombre, que no ha podido saber otro estilo, ni método, que el de su propia, natural comprensión”⁵.

La escasa regeneración de la Tesorería de Mallorca se hallaba validada por una política de Estado que primaba el consenso con las oligarquías y la estabilidad, dos características que podían lograrse a través de Escofet, entroncado familiarmente con la nobleza y con algunos regidores del Ayuntamiento, facilitando así la estabilidad institucional en este enclave accesorio. Esta situación podía contradecir los objetivos de eficacia y transparencia contable, e incluso fomentar la corrupción, y quizás por ello, o por la conjunción entre esta realidad y la de ser un espacio secundario, nuestra tesorería bailó al son de las nuevas normas y proyectos de la Tesorería Mayor, con una sincronización remarcable que se vincula al siguiente aspecto singular, asociado al segundo protagonista de este epígrafe: el tesorero Manuel de Picaza.

En el año 1727 se produjo el primer cambio de titular en la intendencia desde su implantación y se puso un punto y aparte a los años de transición iniciados con el cambio

³ Esta, entre otros, obligaba a los tesoreros de rentas y a los administradores generales a remitir sus sobrantes mensuales al tesorero de ejército.

⁴ Véase al respecto (Dubet y Solbes, 2019, anejo 1, pp. 551-558).

⁵ Archivo General de Simancas [AGS], Secretaría y Superintendencia de Hacienda [SSH], leg. 572. El contador Tomás López al Secretario de Hacienda, Palma, a 10 de noviembre de 1754.

dinástico. Dos años después, Picaza llegaba a la isla, en marzo de 1729, para alternar con el hasta entonces único tesorero existente en ella. Este hecho encajaría a la perfección con la real orden del 18 de agosto de 1728, a través de la cual Patiño establecía la alternancia en las tesorerías, pero hasta el momento, este es el único caso conocido de aplicación de la norma en fechas tan tempranas. De hecho, esta práctica se entiende como no extendida hasta Ensenada, con una regularización que se produce en el año 1754 (Dubet, 2013, 2014, Torres Sánchez, 2012a).

En primera instancia, nos planteamos si Patiño escogió Mallorca como un campo de prácticas de su proyecto. Más tarde, al conocer el perfil del iniciador de esta alternancia, ya empezamos a optar por una segunda opción, perfectamente combinable con la primera: querer premiar con un ascenso a una persona afín a su círculo de confianza. Seguramente confluyeron ambos motivos. Como señala A. Dubet, la fidelidad era fundamental para el funcionamiento de los planes de este ministro, que colocó a hombres clave en la Tesorería Mayor y en la Secretaría y Superintendencia de Hacienda. De hecho, Patiño se benefició de la buena disposición de los Tesoreros Mayores, Iriberry y Díaz Lavandero, y consiguió colocar a parte de sus adeptos en puestos clave, de tal forma que le facilitarían el acceso a la información, como ocurrió por ejemplo en la Junta de la Dirección del Tabaco, en la Dirección General de Rentas, o en intendencias de peso, con el caso paradigmático de su amigo íntimo Antonio Sartine, destinado a la de Cataluña (Dubet, 2013, 52 y ss.).

El currículum de Manuel de Picaza, natural de Bilbao e hijo de Manuel Picaza y María Antonia Suaso, le vincula claramente al círculo del Secretario de Hacienda, y esa vinculación pudo ser clave a la hora de ser el único tesorero (que conocemos hasta ahora) en ser enviado a alternar en una tesorería de ejército. Antes de ser destinado a Mallorca había permanecido al servicio del rey durante al menos 16 años y conocemos su trayectoria gracias al certificado de méritos realizado en el año 1727. Esta se inició dentro de la Guerra de Sucesión española, cuando Picaza entró como oficial de la Secretaría del Consejo de Castilla, presidido entonces por Francisco Ronquillo, y en 1710 se trasladó como oficial mayor de la Secretaría de la Intendencia General de los Ejércitos al mando del marqués del Castelar, con un sueldo de 30 escudos. Fue entonces cuando Castelar le destinó a ejercer el empleo de contador de víveres del ejército de Cataluña al mando de su capitán general, el marqués de Toy, en buena correspondencia con el entonces intendente, José Patiño, quien “fio a la exacta experiencia y suma confianza de Don Manuel de Picaza la mayor importancia de la cuenta y razón de la dilatada manutención de aquel ejército”.

Una vez terminada su labor en Cataluña, Patiño informó de su “aplicación y celo” al marqués de Castelar, recomendándole para una contaduría. Obtuvo una respuesta negativa, aunque bajo la promesa de que se le tendría presente en la primera vacante. Su siguiente eslabón fue la secretaría de la Capitanía general de Aragón al mando del marqués de Caylus (1718-1721) y aunque el mismo año de este nombramiento Patiño le notificó un nuevo destino, como segundo jefe de la Contaduría General del ejército de Sicilia, no llegó a ocuparlo porque el capitán general solicitó la anulación del traslado arguyendo la imposibilidad de prescindir de un hombre en el que tenía depositada toda su confianza. De esta forma, y bajo nueva promesa de darle una contaduría en la primera vacante, se quedó en Zaragoza junto a Caylus. La siguiente orden real le destinó a Galicia en el año 1721, acompañando al mismo capitán general y recibiendo un sueldo de 50 escudos de vellón al mes. Estando allí, Caylus realizó un informe señalando que su secretario se hallaba enfermo y que no le convenía seguir en el territorio

gallego, “por probarle mal el temple de aquel país”. En él, rogaba que se le tuviera en consideración dándole una contaduría en España o en América⁶.

Finalmente, se le adjudicó una plaza de tesorero del ejército. El 10 de marzo de 1729 tomó posesión de su empleo en Mallorca, muriendo en el ejercicio de su cargo el 27 de diciembre del mismo año. Sin estar casado ni tener hijos, la heredera fue su hermana Teresa, doncella residente en Madrid⁷. El escaso tiempo en el que permaneció en la isla estuvo plagado de dificultades en la gestión del presupuesto de la tesorería (falta de caudales, impagos a las tropas), y particulares, pues para poder establecerse en la isla tuvo que endeudarse. De hecho, el recién nombrado tesorero del ejército de Cataluña, Manuel Vallejo había viajado junto a Picaza desde Madrid y hasta Barcelona, “sin apenas conocerle” y a petición suya, asumiendo los gastos del desplazamiento y prestándole 3.000 reales de vellón para poder comprar algunas bagatelas en esta última ciudad.

La muerte de Picaza en el primer ejercicio de alternancia registrado en la isla provocó que la implantación de este sistema fuera efímera, pero en 1733 llegó otro tesorero que la reinició al año siguiente: Manuel Díez de Pinós, que se alternó con Antonio Escofet hasta fallecer en 1750. Con él se consolidó de forma rutinaria y definitiva el modelo de control de cuentas en el cual se alternaban dos tesoreros, uno en ejercicio y el otro cesante que realizaba la cuenta del suyo. Con todo, la fecha de 1734 sigue mostrando a la Tesorería de Mallorca como pionera en sistematizar la alternancia. Hay una conexión que merece ser apuntada, y es que la iniciada por Manuel de Picaza se dio durante el ejercicio del Tesorero General adepto a Patiño, Mateo Pablo Díaz Lavandero, y la segunda y definitiva, la de Manuel Díez, también empezó al tiempo que este Tesorero General ocupaba de nuevo el cargo en el año 1734, dos antes de pasar a ser el nuevo Secretario de Hacienda⁸.

III. Fallecimiento y fenecimiento: responsabilidades contables a la muerte del tesorero

El fallecimiento de cuatro tesoreros en activo nos da la oportunidad de conocer qué procedimientos se abrían tras el suceso y cómo se resolvía esta situación. Estos gestores de la Administración debían responder con sus bienes ante cualquier error contable detectado que impedía dar por fenecida la cuenta, y de esta forma se refleja en la contabilidad anual realizada por los tesoreros: “salvo error de pluma, o suma, y así lo juro a Dios y a esta señal de cruz +, y si pareciese lo contrario lo pagaré con la pena del tres tanto, según lo acordado por los señores del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda de SM”. En el marco cronológico de este trabajo, la enfermedad que precedía a estas muertes abría la puerta a la entrada en el manejo de los caudales y a la firma de la documentación a un hombre de confianza, familiar o no, pero instruido en asuntos de letras y cuentas, aunque fuera de forma superficial. La responsabilidad de la cuenta recaía sobre estos y sobre los herederos, y en algunos casos se vieron inmersos en largos procesos judiciales abiertos contra ellos.

⁶ Archivo General de Indias [AGI], Indiferente, leg. 143, nº68. Certificado del comisario de guerra Antonio Martínez en el que Picaza expone que ha servido al rey más de 16 años en el manejo de papeles importantes. Madrid, 1 de enero de 1727.

⁷ Archivo del Reino de Mallorca [ARM], Notaris, LL-462, ff. 52r-55v. Testamento de Manuel de Picaza, Palma, a 16 de diciembre de 1729.

⁸ El papel de este Tesorero General dentro de las reformas desarrolladas en el primer cuarto de siglo es tratado en (Dubet, 2015).

Manuel de Picaza

Este tesorero cayó enfermo a finales de noviembre de 1729, y fue el primero en fallecer en Mallorca, eligiendo a sus albaceas, hombres cercanos a su oficio y rango:

“Hago y ordeno esta mi última voluntad y testamento mediante el cual nombro por mis albaceas y de esto mi última voluntad ejecutores y comisarios de las mandas pías que dispondré a los señores Don Bernabé Ortega Sanz (...) y al Señor Don Antonio Escofet, Tesorero General de este dicho Reino, ambos juntos y cada uno de por sí a solas, a quienes encargo y ruego ejecuten con la mayor brevedad mis mandas pías”.

Bernabé Ortega fue designado administrador y curador de sus bienes, es decir, era responsable de ellos hasta que se distribuyeran según el testamento y según lo debido a los acreedores. Esto le llevó a ser objeto de una investigación por el resultado del saldo contable de la cuenta de Manuel de Picaza, resolviéndose finalmente a su favor en octubre del año 1731⁹. En abril de 1730, el Tesorero Mateo Pablo Díaz emitía una orden para que desde la intendencia se procediera contra Bernabé Ortega como albacea testamentario de Manuel de Picaza y “con especial encargo de todo lo dependiente de cuentas”, por el alcance resultante a favor de la Real Hacienda. El proceso judicial estuvo encabezado por el promotor fiscal de rentas reales, quien solicitaría el reintegro del caudal pertinente acorde a la revisión realizada por la Tesorería Mayor. El baile de cifras durante este período osciló como consecuencia de las diferencias existentes dentro de las relaciones de caudales presentadas, incluyendo la intervención de las cuentas realizada en Madrid. Desde la firma de la primera, distribuida entre 82 partidas y realizada en mayo de 1730, hasta el dictamen del intendente, firmado el 1 de octubre de 1731, se fue rebajando la cifra que resultaba como alcance contra el albacea. Todo ello revela la confusión contable que podía darse a la muerte del tesorero, pero también las suspicacias despertadas en torno al manejo de los caudales tanto en los meses en los que dejó de ejercer debido a su enfermedad como en los posteriores a su muerte.

No hemos hallado el desglose del cargo de esta cuenta, pero sí el breve resumen que acompaña a la data, dentro de la documentación de la Dirección General del Tesoro y junto al expediente de este caso. En el resumen se refiere un cargo dividido en 1.487.952 rsv provenientes de la Tesorería General en dinero y créditos, 1.961.852 reales y 14 maravedís ingresados en la Tesorería del ejército de Mallorca de los que se dieron cartas de pago, 71.058 reales y 2 maravedís ingresados de otros tesoreros y tan solo 47.716 rsv en el apartado de cargos por consentimiento, una cifra muy baja e inusual. El total ascendía a 3.568.578 rsv, y el contador de la ordenación de la Tesorería Mayor, Diego Rafael Anselmo certificaba una deuda de 11.334 rsv y 32 maravedís, por la que debía responder Bernabé Ortega.

La Tesorería General esperaba que este alcance fuera cubierto a través de los caudales recogidos como legado en el testamento. De hecho, la inclusión de este inexistente legado de 18.000 rsv había llevado al albacea hacia una situación comprometida ante la Tesorería General, pues esta cantidad no se hallaba en el arca de la tesorería ni la poseía de ningún modo Picaza. El apoyo del intendente y del contador principal, así como el testimonio del tesorero alternante y de los oficiales de la tesorería resultó fundamental para cerrar el caso a favor de Bernabé Ortega. Las declaraciones ponían de manifiesto que Manuel de Picaza, en sus últimos días de vida, había indicado que la venta de lo inventariado (que ascendería a 4.662 rsv) y su sueldo de

⁹ ARM, Notaris, LL-462, ff. 52r-55v. ARM, Reial Patrimoni [RP], leg. 898/7. AGS, Dirección General del Tesoro [DGT], inv. 16, g.8, leg. 1. Carta de día 31 de julio de 1730 solicitando que se habilite a Bernabé Ortega para este encargo, por haber muerto el tesorero sin finalizar la cuenta.

2.000 escudos anuales dotarían de contenido a su herencia y servirían para pagar algunas deudas. Por otra parte, la no inclusión en la data de conceptos como la venta de los bienes del tesorero, la liquidación de su salario, y las cartas de pago que había dado Ortega a favor de distintos tesoreros, fueron los causantes de los desajustes, pues al obviar alguno de ellos se daba un alcance (mayor o menor) a favor de la Real Hacienda.

El proceso terminó con una resolución muy favorable a Ortega, que debía efectuar un único ingreso de 13 maravedís además de pagar su parte de costas judiciales¹⁰. Este final es consecuencia del certificado de las cuentas realizado por el contador principal en agosto de 1731, una vez que se habían revisado las entradas y salidas. En él se indicaba que una vez comprobados con los pliegos de la contaduría principal todos los cargos y datas en poder de Manuel de Picaza “se hallaron corresponder en el todo sin la menor diferencia, examinados recibo por recibo, con los asientos de esta oficina”. Asimismo, el reconocimiento de la papelera de la oficina por parte del otro tesorero del ejército, Antonio Escofet, daba como resultado la existencia de “recados de data, ajustamientos de tropas y cartas de la correspondencia”, pero no de alhajas ni prendas de oro que pudieran corresponder al legado. La última comprobación realizada por el contador principal rebajaba el cargo teniendo en consideración el sueldo del tesorero y la revisión de los recibos de los que se hizo cargo al albacea en el inventario, “no habiéndose reparado en la baja que al pie del recibo estaba”.

La improbabilidad de que Ortega hubiera extraído del arca dinero fue refrendada tanto por los oficiales como por el propio intendente, conocedor de las limitaciones económicas del tesorero, pues con su sueldo tenía que costear el alquiler de su casa (1.200 rsv), pagar a sus tres oficiales y comprar utensilios y adornos para la casa (1.500 rsv), endeudándose con esto y con otros requerimientos del traslado y asentamiento hasta la cantidad de 11.000 rsv¹¹. De hecho, tras llegar a la ciudad, el propio Picaza había solicitado a los oficiales de la contaduría principal que le tuviesen siempre “finca abonada” para que cuando necesitara dinero para gastos de la casa fuera puntual en el pago, haciendo uso de ella.

Independientemente de los desajustes que se podían dar al quedar una cuenta inconclusa, esta circunstancia sirve también para ver cómo a la muerte de un tesorero se abría un protocolo que intentaba dotar de orden, control y de cierta normalidad al funcionamiento de la tesorería. Las llaves de la papelera y del arca permanecían en manos de miembros de la intendencia. El albacea, Bernabé Ortega, tan solo usaba la llave en compañía de algún oficial y con el objetivo de dar curso a las cartas de pago para que el tesorero alternante, Antonio Escofet, las firmara. Igualmente, en la intervención de los bienes de Picaza, cuya venta pasaba a engrosar la cuenta de la tesorería, participaban el escribano de la intendencia, el tesorero en ejercicio alternante y el contador principal:

“corriendo toda la dirección para la formalidad, como más instruidos en la dependencia, por mano de Don Antonio Escofet, y el oficial Onofre Costavella, que a todo asistieron de continuo, verificándose la entrega y legalidad con que se obró por todos, por la correspondencia que se halló en la Contaduría principal de este Ejército y Reino con las datas del tesorero(…)”¹².

¹⁰ AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 1. El intendente Antonio Orbeagozo escribe a Mateo Pablo Díaz para informar de la sentencia del caso. Diego Rafael Anselmo se da por enterado el 16 de octubre, avisando de que se lo comunicará al Tesorero General. Se realiza un certificado de todo el procedimiento el 8 de enero de 1732, a petición suya.

¹¹ ARM, RP, leg. 898/7. Carta de Manuel Vallejo al intendente de Mallorca, Barcelona, 7 de julio de 1731.

¹² AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 1. Resolución del tribunal de la intendencia, adjunta a la carta enviada por el intendente al Tesorero General sobre los autos “que contra este parece que resultan de alcance en la cuenta del

Por otra parte, este caso nos da la posibilidad de ver cómo se realizaba el inventario posterior a la muerte del tesorero y la minuciosidad con la que se intervenía su oficina. En él participaban varios de los actores encargados de la gestión de la Hacienda, dirigidos por el intendente y acompañados en todo momento del albacea. En el caso de Picaza, se extendió entre el día 28 de diciembre y el 2 de enero, lo cual demuestra la exhaustividad del procedimiento. El primer día, el escribano de la intendencia y el promotor fiscal de rentas reales se desplazaron a la casa del tesorero y con la intervención del contador principal, iniciaron el inventario de todos los bienes, caudales y documentos, realizándose también su embargo. Los caudales encontrados, una vez reconocidos y contados, se entregaron al tesorero Antonio Escofet, mientras que los bienes inventariados fueron depositados en manos del albacea para su custodia a la espera de que el reconocimiento del arca de las tres llaves y de la papelera se reanudase, pues había tenido que suspenderse hasta haberse dado sepultura a Picaza. Las cerraduras de estos dos muebles fueron selladas y se dobló la guardia en las puertas principales de la casa, entregando la llave del cuarto a Ortega.

El día 29 de diciembre, el intendente, acompañado del coronel de dragones, del contador principal, del escribano y del promotor fiscal, pasó a la casa del difunto tesorero para abrir el arca y seguir con la inspección. Dentro sólo se encontraron “en moneda de oro y unos pocos reales de plata y vellón” la cantidad de 50.320 pesos sencillos y catorce dobleros. El intendente ordenó que el tesorero Antonio Escofet recogiese esta partida y la custodiase para su distribución, dando recibo de ello al albacea.

La revisión seguiría al día siguiente, de la misma forma pero esta vez centrándose en las entregas hechas a los cuerpos de las tropas en concepto de prest (paga diaria o semanal para los soldados) y de abonos a los oficiales. La minuciosidad puede verse en este extracto:

“ministros de Justicia, Hacienda, Artillería, Ingenieros, para Hospitales Reales, gastos de obras y otros extraordinarios tanto en pagos formales como en buenas cuentas de haber, en cuya vista se pasó a separar unos y otros con distinción de su naturaleza y calidad, así de los Cuerpos como de los demás pagos de legítima data, lo que ejecutado se empezó a aumentar su cargo por lo que resultaba de dichos pliegos como y también parte de dichos pagos con carpeta a cada especie”

Necesitando más tiempo para llevar a cabo la numeración individual y para hacer el resumen total, y siendo ya tarde, se suspendió el trámite hasta el día siguiente, volviéndose a sellar el mobiliario, firmando todos los presentes ante varios testigos.

El día 31 de diciembre regresaron a la casa y se continuó el reconocimiento individual, componiendo carpetas para cada especie de pagos y volviéndose a sellar las cerraduras al final de la jornada. El 2 de enero de 1730 se concluyeron por fin las diligencias y se entregaron todos los papeles y recibos a Bernabé Ortega “bajo responsabilidad de guardarlos por si se necesitaban”. Las carpetas que los contenían quedaron rubricadas por el intendente y el contador principal, siendo de ello testigos dos oficiales. El 20 de agosto había finalizado la venta de los bienes del tesorero, que dieron un beneficio de 4.662 reales de vellón.

tiempo que sirvió la Tesorería de este reino, sin que se haya podido evacuar hasta ahora por haber sido preciso oír sus defensas y excepciones a las partes”, Palma, 16 de octubre de 1731.

Manuel Díez de Pinós

Este tesorero falleció el mes de septiembre de 1750, tras 16 años de estancia en la isla. El conjunto de albaceas testamentarios incluía al intendente, al contador principal, al otro tesorero del ejército y al comisario de guerra. Su yerno, Simón Rodríguez de la Piedra, capitán del regimiento de España y caballero de la orden de Santiago, fue elegido como apoderado de las herederas. Lo hizo gracias al poder otorgado ante el escribano de la intendencia el 22 de octubre de ese año por parte de la viuda, María de San Juan, y de sus hijas, Josefa y Manuela¹³. Una copia del poder fue adjuntada al cómputo enviado a la Tesorería General, certificándose de este modo en la Contaduría Mayor:

“por los libros y Papeles de la expresada contaduría consta que don Manuel de Pinós sirvió la Tesorería del ejército del Reino de Mallorca ante el referido señor Tesorero General desde el 1 de enero de 1750 hasta el 22 de septiembre en que falleció. De cuyo tiempo dio su cuenta en la expresada contaduría Don Simón de la Piedra, en virtud de poder otorgado a su favor ante Antonio Mir, escribano de Su Majestad, en 22 de octubre de 1750 por Doña María de San Juan y Pinós, Doña Josefa y Doña Manuela Díez de Pinós, viuda, hijas y herederas (...)”¹⁴.

Las pautas seguidas antes y tras la muerte de este tesorero en ejercicio son las mismas que en el caso de Manuel de Picaza, solo que en esta ocasión se había designado a un familiar como apoderado y encargado de llevar a cabo la entrega de los recibos de los que se harían cargo en la Tesorería General, firmando la cuenta tanto él como la viuda. Igualmente, el escribano de la intendencia realizó el inventario de los bienes por una orden comunicada al intendente por el marqués de la Ensenada en diciembre de 1750.

El cargo de aquel año refleja algunas peculiaridades derivadas de esta muerte. Los nueve recibos del Real Patrimonio se hallan distribuidos en dos partes, pues tres de ellos habían sido emitidos por el difunto mientras que los seis restantes fueron expedidos el mes de noviembre por parte del apoderado. Asimismo, vemos como dentro del apartado correspondiente a los ingresos de Aduanas, Simón Rodríguez había recogido 40.000 rsv de mano del administrador de esta renta, por cuenta de los productos “que de ella había librado el referido Don Manuel Díez de Pinós según su *harebueno* de 26 de agosto de 1750”. En la oficina de la contaduría se dio recibo de este cargo en diciembre de 1750 y sería el tesorero del año posterior, Antonio Escofet, el que daría carta de pago en marzo de 1751 “entregada para salida a favor del administrador de la renta de Aduanas”. Este es además un ejemplo del funcionamiento de los *harebuenos*¹⁵. Una novedad resulta destacable respecto a lo visto hasta ahora: la apertura de una nueva cuenta bajo el nombre de un tesorero recién llegado a la isla: “Cuenta de Agustín García Ceballos, de 1 de septiembre de 1750 hasta fin de diciembre de él”. Esta realidad se ve

¹³ AGS, Guerra Moderna [GM], leg. 4255. Solicitud hecha en Palma, a 29 de mayo de 1749. Envía la súplica el capitán general Juan de Castro al marqués de la Ensenada. Será concedida el 25 de junio. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 2. Manuel Díez de Pinós, “Tesorero que fue del Ejército y Reino de Mallorca desde 1 de enero de 1750 hasta su muerte el 22 de septiembre”. Archivo Diocesano del Obispado de Mallorca[ADM], Santa Creu, I/46-D/13-21, leg. 247.

¹⁴ AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 2. Certificado de Manuel Sánchez Comendador, “contador de resultas en el tribunal de la Contaduría Mayor y de la intervención de la data de Hacienda y Guerra de la ordenación de cuentas de la Tesorería General”, Madrid, a 5 de diciembre de 1752.

¹⁵ Era un documento emitido por la caja de la Tesorería Mayor según el cual se comprometía a cargar en la cuenta del tesorero del ejército lo indicado en una orden de pago que estaba vinculada a las cajas de las rentas y que se emitía desde la Secretaría de Hacienda. Véase al respecto (Dubet, 2010, 103-104; 2014, 119).

refrendada cuando el sucesor, Antonio Escofet, incluye en la suya de 1751 los 295.974 rsv y 19 maravedís, tras pasados desde la tesorería antecedente, a nombre de Agustín García, y no de Manuel Díez de Pinós y las herederas. Este cambio podría deberse a la aplicación de un mayor rigor en los procedimientos que se abrían en estos casos, pues la real orden del 14 de agosto de 1744 establecía que la cuenta debía ser finalizada por el oficial mayor en nombre de la viuda (Canga, 1833:176). Aquí la figura escogida no fue esta, pero sí de la de un tesorero del ejército, y aunque la responsabilidad de la cuenta recayera sobre el albacea y las herederas, fue otro tesorero el que recogió el testigo contable del fallecido.

Agustín García se encargó de dar varias cartas de pago a Simón Rodríguez de la Piedra, como apoderado de las herederas: “recibí del Señor Don Manuel Antonio de Orcasitas, que lo es general de Su Majestad por mano del Señor Don Simón Rodríguez”. El primero de los recibos es de 466.192 reales y 27 maravedís. De ellos, 238.981 reales y 25 maravedís se depositaron en oro y plata, y lo restante, en libras mallorquinas, de orden de la Corte y por estar sin uso alguno. Aquel mismo tesorero también le había dado un recibo, en marzo de 1751, de 322.456 reales, “siendo todos líquidos y distribuidos en diferentes recibos de habilitados de la tropa y de otros individuos que servían en el ejército, los mismos que me entregó para su descuento sobre el haber corriente, de cuya cantidad me hago cargo por cuenta de la Real Hacienda en fuerza de esta carta de pago”¹⁶.

A continuación de la relación contable de Agustín García, se abre la cuenta del tesorero en ejercicio del año de 1751, Antonio Escofet. En ella podemos ver cómo se recoge la cantidad que aún queda pendiente de la cuenta de Pinós y por la cual se halla alcanzado él, y por extensión, sus herederas. El cobro de este alcance está indicado dentro del cargo bajo el concepto “Herederos del difunto tesorero” y está dividido en cuatro partidas cuyo valor total asciende a 179.662 rsv, desglosados de la siguiente forma como puede verse en la tabla nº 1¹⁷:

Tabla nº1. Partidas depositadas por las herederas de Manuel Díez de Pinós

Mes	Cantidad	Concepto anotado por el tesorero
Junio	63.783	Por cuenta del alcance que resulta a favor de la Real Hacienda
Julio	93.186	Entregada por Blas Billón como fiador de las herederas, “los mismos en que fue alcanzado el difunto al tiempo del reconocimiento de la cuenta”
Julio	11.642	Entregados de cuenta del difunto por los regidores de la villa de Lluçmajor, por resto de la cantidad que le están debiendo
Diciembre	11.051	Recibido por mano de los herederos por cuenta del alcance

El desglose nos permite ver de nuevo la existencia de un alcance en la cuenta del tesorero ante el que deben responder los herederos o albaceas, aunque carecemos de los pormenores que el expediente de Manuel de Picaza nos proporcionó. También nos posibilita

¹⁶ Se dio abono el 8 de marzo de 1752 al tesorero Manuel Díez de Pinós.

¹⁷ AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 2. “Relación jurada y cuenta ordenada que yo, Don Antonio Escofet, tesorero del ejército y reino de Mallorca presento al Señor Don Nicolás de Francia del Consejo de Hacienda de SM y su Tesorero General de los caudales, que he recibido para la subsistencia de las tropas y demás obligaciones del mismo Reino desde el 1 de enero de 1751 hasta fin de diciembre del dicho año, y su distribución, siendo con distinción de cargo y data, a saber”, Palma, 22 de junio de 1752. Esta cuenta fue fenecida el 11 de mayo de 1753.

ver la irrupción de la figura de un fiador, Blas Billón, que era uno de los mercaderes más importantes de Mallorca. En este caso también se cursaron procesos judiciales, pero de diferente índole respecto a los que constatamos en el caso del otro tesorero fallecido, pues no actuaba contra ellas la Real Hacienda, ya que las herederas, como hemos visto, depositaron el caudal pertinente dentro del tiempo establecido.

El primero de los pleitos fue el iniciado por el administrador de las rentas patrimoniales de Ibiza, por unos abonos que manifestaba haber depositado al tesorero en el año 1748, equivalentes a 21.884 reales y 24 maravedís. Desde la Intendencia, se falló a favor de las herederas en marzo de 1752. El segundo, mucho más complejo, contó con varias ramificaciones, pues no solo las implicó a ellas sino también a su fiador, Blas Billón. El inicio del pleito se dio por parte de Bernardo Escudero Cabeza, que denunciaba un alcance contra las herederas correspondiente a varias cantidades del año 1742, cuando ejercía de oficial cajero de la provisión de víveres, por razón de lo debido por parte del tesorero al batallón de inválidos extinguido de Cataluña, que había sido retenido por Díez de Pinós “con prevención de que dicha cantidad debía mantenerse en depósito en tesorería para invertirla después en sus legítimos acreedores, con lo demás que en dicha orden se expresa”. El alcance total incluía las habilitaciones de este batallón que tuvo a su cargo y su propio sueldo¹⁸.

La primera sentencia del caso fue publicada por el tribunal de la Intendencia de Mallorca el 23 de mayo de 1758 y en ella las herederas fueron condenadas a pagar las cantidades establecidas a través de los beneficios obtenidos de la venta de los bienes y efectos de la herencia de su padre. Desde ese momento, se vincularon al mercader Blas Billón para que depositase la fianza establecida. Esta sentencia fue apelada ante el Consejo de Hacienda, denunciando su nulidad por haberse dado con el parecer de un asesor diferente al ordinario. Tras su admisión, los pleitos siguieron en este Consejo y en el de Guerra, siendo finalmente confirmada la sentencia, procediéndose a decretar el pago final en la Tesorería General y a Bernardo Escudero el mes de febrero de 1764. El total ascendía a 32.977 reales de vellón, incluyendo las costas causadas, aunque la revisión de las cuentas rebajó finalmente la cantidad. Blas Billón siguió pleiteando y apelando para que se le devolviera la fianza, se le desvinculara de las herederas, y fuera compensado por Bernardo Escudero, con un resultado final negativo. Además, la valoración de las costas judiciales también fue motivo de disputa, por lo que hasta el año 1766 no se cerró el expediente abierto en la Intendencia de Mallorca. Habían pasado quince años desde la muerte de Manuel Díez de Pinós¹⁹.

Dos muertes sin causas judiciales

Aunque se hallen fuera del marco cronológico al que nos ceñimos en este trabajo, cabe mencionar el fallecimiento de dos tesoreros en la segunda mitad del siglo XVIII. El primero de ellos, fue precisamente Agustín García Ceballos, que había llegado a la isla justo después de la muerte de Manuel Díez de Pinós y que se mantuvo en el cargo hasta su muerte el mes de febrero de 1758, mientras ejercía de tesorero cesante y, por lo tanto, al tiempo que elaboraba la cuenta del año anterior. Su sobrino, José Sastre, fue el encargado de gestionar la documentación de la tesorería desde la convalecencia final de su tío. En este caso, los poderes otorgados aunaban la confianza depositada en un familiar y las habilidades propias del designado, que era comisario

¹⁸ ARM, RP, leg. 779, ff. 235r-242r. El intendente estima que se necesitan más pruebas. Se impone el silencio. Palma, 20 de marzo del año 1752. AGS, DGT, inv. 16, leg. 2. El tesorero certifica haber recibido de los herederos del tesorero Manuel Díez de Pinós una carta de pago por mano de Blas Billón, fiador.

¹⁹ ARM, RP, legs. 779, 786 y 808. Cierre del expediente en la intendencia, Palma, 30 de enero de 1766.

de guerra y que ejercía de oficial segundo en la Contaduría principal de Mallorca²⁰. Al igual que hemos visto con anterioridad, hallamos de forma adjunta a la cuenta un certificado notarial que daba poderes a Sastre. Se realizó poco antes de que el tesorero falleciera, y de él también se había tomado la razón en la contaduría:

“Para que pueda firmar de aquí en adelante todos los recibos cartas de pago, ajustes y demás que se necesiten, concernientes a la cuenta que debe dar de sus caudales que de cuenta de la Real Hacienda han entrado en su poder en todo el año pasado de 1758, como y también para que dé por el señor Tesorero General Don Nicolás de Francia la cuenta de cargo con la puntualidad que prescriba la Real instrucción de 10 de diciembre de 1753, debiéndose presentar este poder al muy ilustre señor intendente Don Sebastián Gómez de la Torre para que sirva mandar se tome razón en la contaduría principal, para que en todo tiempo conste esta disposición”²¹.

El escribano de la intendencia realizó el inventario de bienes pertinente para proceder a su embargo y venta, siendo también objeto de embargo los de su mujer²². Esta vez no se entraría en ningún proceso judicial, o al menos no tenemos constancia documental de ello, característica que puede verse también en el caso del último tesorero fallecido en el siglo XVIII durante su ejercicio. Joaquín de Santiago y Santaella, presente en la isla de Mallorca desde 1783, murió a finales de octubre de 1799 y sus albaceas testamentarios fueron su mujer y su suegro, sargento mayor del regimiento provincial de Mallorca. Desde un principio, se aplicó la norma de encargar al oficial mayor el seguimiento de la cuenta, siendo el protocolo desarrollado similar al resto de los casos expuestos y firmando el recuento tanto este oficial como la viuda del tesorero²³.

De los cuatro casos citados aquí, extraemos la conclusión de que la muerte del encargado de una tesorería marcaba un momento de inestabilidad que también podía ralentizar la gestión, algo extensible a otros ramos, como vemos en el ejemplo de la muerte de un oficial que se encargaba de las cuentas del contralor del hospital militar. La ausencia temporal de aquel había dado pie a una situación descrita por el intendente como de abandono en la oficina, en los libros, y en los papeles a su cargo²⁴. No podemos comparar la casuística presentada aquí con otras tesorerías y desconocemos si los procedimientos fueron similares, si se autorizó el mismo modo de actuación o si se aplicaron correctamente las normas de la Tesorería Mayor, pero la documentación con la que contamos posibilita aportar algo de luz a la pregunta de qué sucede cuando muere un tesorero en ejercicio y qué actores intervienen. Como hemos visto, la actuación de las autoridades es inmediata, pues su fallecimiento no debía suponer la ruptura de la cadena de control sobre los ingresos y los gastos de la tesorería ni podía dar pie al fraude o a la pérdida de caudales. De esta forma, se registraban todos los movimientos a través de un escribano y con la participación de otros miembros de la oficina, mientras que se intervenía el patrimonio de los tesoreros y se responsabilizaba de los posibles alcances a sus albaceas y herederos, los primeros interesados en que la cuenta fuese fenecida.

²⁰ ADM, Santa Eulàlia, I/45-D/15, 36. AGS, SSH, leg. 572. Certificado notarial realizado en Palma, a 18 de enero de ese año.

²¹ AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 3. Certificado del notario Francisco Gomila, Palma, 19 de enero de 1759.

²² AGS, SSH, leg. 573. El intendente envía en noviembre de 1760 el memorial del escribano, solicitando el pago de lo debido por el inventario y otras diligencias, como era habitual.

²³ ARM, Notaris, F-5877, ff. 300-302v. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 11. Cuenta firmada en Palma, a 3 de septiembre de 1800 por Josefa María de Bolo. Resolución y fenecimiento hecho en Madrid, a 22 de julio de 1801.

²⁴ AGS, SSH, leg. 572. El intendente al Secretario de Hacienda, Palma, a 13 de octubre de 1739.

IV. La cuenta no finalizada de Manuel Díez de Pinós: una valoración de los caudales de la Tesorería del ejército y reino de Mallorca

A pesar de contar con documentación generada en años previos, tan solo podemos hablar de continuidad contable y anual, unida a una claridad más que suficiente para su análisis, a partir del año de 1744 y a la espera de la posterior uniformización de la rendición de cuentas (Instrucción del 10 de diciembre de 1753) que facilita aún más la investigación contable. Esto parece una consecuencia directa de la aplicación la nueva normativa de la Tesorería Mayor del 19 de marzo de 1743, publicada durante el ministerio de Campillo, que muestra unos cambios que han sido valorados a nivel general por diversos autores (Solbes, 2007b, Dubet, 2010, Torres, 2012) y que también pueden verse plasmados en trabajos como el de la normalización contable de la Tesorería de las Rentas Generales de Canarias (Calvo, 2018). Al igual que manifestamos con la cuestión de la alternancia en las tesorerías, también ahora se da en la de Mallorca la aplicación de alguna de las medidas más relevantes propuestas por la Tesorería General antes de la Instrucción de 1753, que es la que marca la línea de salida de la puesta en marcha generalizada de las medidas proyectadas y pensadas anteriormente.

La planta de 1743 hace referencia al conocimiento exacto que debe tener el Tesorero General de todos los productos de las rentas (Canga, 1833:176), pero desde luego lo que significa para la Tesorería de Mallorca es que desde el año 1744 no hay ninguna disrupción en las cuentas procedentes de ella en la Dirección General del Tesoro. La Instrucción del 10 de diciembre de 1753 da pie a que se elaboren documentos contables donde se sistematizan tanto el tipo como el orden de los contenidos del cargo y la data, así como la justificación de estos, algo que se trasladará también a nuestra documentación, pero una primera mejora en su formato, la claridad y el orden puede verse desde 1744.

Con anterioridad a ese año, la documentación de la Dirección General del Tesoro tan solo nos proporciona estas cuentas: octubre de 1727-fin de diciembre de 1728; 1729, y los años que transcurren entre 1736 y 1739. Alguna es apenas legible, aunque el tabaco es la renta que más claramente se expresa en la relación de entradas mensuales. La presentación contable también mejora a partir de 1744: se ordenan las rentas y se desglosan entre los distintos recibos en sus respectivos meses con claridad. Un primer bloque se ve acompañado por la aclaración "carta de pago" al lado derecho de cada cargo, mientras que el segundo, recoge los cargos acompañados de la postilla "consentimiento", abandonándose así una cierta mezcolanza existente con anterioridad.

En este apartado, partimos de la cuenta del tesorero Manuel Díez de Pinós para hacer una valoración de los caudales manejados en esta tesorería. Comprende los meses de ejercicio, entre enero y septiembre del año de 1750, e incluye ingresos recibidos a posteriori por el apoderado de las herederas. El cargo presentado ascendía a 3.071.575 rsv, una cantidad inferior a la habitual dentro de la franja escogida para este estudio, pues el mínimo está alrededor de los tres millones y medio de reales de vellón. De hecho, en 1751, la cifra es de 3.530.578 rsv, prácticamente la misma que la de 1729, año de la muerte del tesorero Manuel de Picaza: 3.520.358. Asimismo, el balance de 1750 se asemeja al de 1729 en un aspecto remarcable: en 1729, la tesorería del ejército ingresó tan solo el 59% del total, mientras que el 41% restante, provino de envíos hechos por parte de la Tesorería General, en dinero y créditos. En 1750, los porcentajes eran del 64% y 36% respectivamente, siendo inusual que los envíos de la Tesorería fueran porcentualmente tan elevados²⁵.

²⁵ AGS, DGT, inv. 16, g. 8, legs. 1-11.

La cuenta de 1750 presenta una serie de anomalías, como puede verse al comparar esta relación con las de las fechas representadas en la tabla nº 2. Los ingresos del Real Patrimonio son prácticamente inexistentes, e igualmente lo son los de la Talla, como se llamaba aquí la Única Contribución, que debía recaudar anualmente la cantidad de 480.000 rsv. Asimismo, la Tesorería General autorizó una inyección de 1.100.000 rsv a la de Mallorca para suplir estas carencias. Cabe decir que los inicios de la década de 1750 se caracterizan por un descenso de ingresos debido a la situación de crisis económica existente, en contraste con la venidera. Como ejemplo, en 1760 la cifra es de 4.404.014 rsv, cantidad acorde a la línea de aumento de ingresos patente desde esta década y en lo que resta de siglo.

En la tabla siguiente (tabla nº 2), pretendemos hacer una comparación tomando como cuenta de referencia la del tesorero Manuel Díez de Pinós, en el año de su muerte. En ella ubicamos las rentas de mayor peso a lo largo del siglo XVIII, que juntas llegaron a representar más del 80% del total en condiciones normales de recaudación, y que fueron siempre altas a excepción de los años de crisis o de envío de grandes remesas de dinero a la tesorería, cuando se rebajaba su porcentaje sobre el total. Añadimos un segundo grupo que afecta al cargo contable, compuesto por lo proveniente de la tesorería antecedente, las remesas de caudales del exterior y el impuesto de los Utensilios, el cual aporta en esos años cifras muy bajas. Tras ellos habría un tercer grupo que no detallamos aquí y que representaba menos del 10% del total. Incluiría cargos como las rentas pólvora, plomo, azogues, bula de la Santa Cruzada, Real Almirantazgo, nieve, azufre, estafetas, tabernas, y los dos conceptos de Tesorería Mayor y Entradas Extraordinarias, ambos muy bajos en estos años.

Tabla nº 2. Comparativa de ingresos en la Tesorería de Mallorca

CARGOS	1750	1757	1766
Renta del Tabaco	553.084	91.828 ²⁶	646.337
Renta de Aduanas	364.380	1.227.806	1.026.924
Rentas del Real Patrimonio de Mallorca e Ibiza	76.899	640.640	1.218.024
Renta de las Salinas de Mallorca	315.340	258.528	376.883
Rentas de las Salinas de la isla de Ibiza	410.598	153.332	286.117
Talla	X	221.813	644.300
Aguardiente	X	304.943	274.000
Parcial con los cargos principales	1.720.301 (56%)	2.807.062 (76,4%)	4.472.585 (81%)

²⁶ En el apartado de “Tabaco” no se incluye ninguna entrada de ese año. Seguramente la remesa se desvió como en otras ocasiones hacia Cataluña, esta vez en su totalidad. La pequeña cantidad incorporada responde al concepto “en cuenta de valores de ella del año de 1747”, y es un pago por parte del alcance que resultó contra el tesorero de la renta de aquel año.

Tesorería antecedente	31.202	604.386	375.790
Remesas de otras tesorerías	1.100.000	X	X
Utensilios	X	97.075	91.297
Parcial sumando los tres cargos anteriores	2.851.503 (92,8%)	3.411.448 (92,4%)	4.939.672(90,1%)
TOTAL con otros cargos menores	3.071.575 ²⁷	3.793.079	5.478.189

Las cifras manejadas por esta tesorería son bajas si se comparan con otras. A modo de ejemplo podemos ver que, en la Tesorería de Galicia en 1765, año inicial del estudio de Solbes (2007a), el cargo era de 25.922.390 rsv. Para ese mismo año, Franch y Giménez refieren uno similar, de 24.290.395 rsv, en Valencia (2003: 114). Si nos remontamos al año 1751, punto de partida de este estudio valenciano, se ingresaron 12.351.447 rsv, cifra muy baja comparada con el resto de los años y vinculada a la crisis económica existente. Aún así, superaba con creces a la de Mallorca. En 1757 el cargo de la Tesorería de Valencia ascendía a 18.601.435 rsv, casi cinco veces más que el de Mallorca.

Por otra parte, las medias anuales del período 1755-1765 en las tesorerías de la Corona de Aragón, son las siguientes: Cataluña, 37.434.986; Valencia, 22.032.394; Aragón, 19.970.410; Mallorca, 4.642.572 (Solbes, 2007b: 357-384). Sin duda, la comparativa delata el papel de la tesorería insular, en cuya trayectoria vemos cómo en algunos años carece de un ingreso fundamental, el de la renta del tabaco, carencia visible por ejemplo en la columna correspondiente a 1757 dentro de la tabla nº2, pues las remesas se envían a Cataluña. Sin embargo, en este mismo marco cronológico la de Mallorca también se convertirá en receptora de dinero procedente de otras tesorerías con el fin de subvencionar los incrementos de tropas que se producen en la isla.

V. A modo de conclusión

La tesorería de Mallorca fue una de las ocho de ejército establecidas tras el cambio dinástico borbónico. Evolucionó a la par que lo hizo el propio modelo de control y gestión de las instituciones estatales y si bien responde a unas características comunes al resto, también se puede delimitar un camino particular jalonado de una serie de peculiaridades. Algunas de ellas responden a la condición de tesorería menor y a su escaso atractivo como destino, mientras que otras son fruto de la casualidad, como la muerte en este territorio de cuatro tesoreros en activo y otro tras su jubilación. Esto nos concede la posibilidad de conocer el protocolo que se abre por parte de la Administración para evitar el fraude en la contabilidad, e igualmente nos facilita el poder conocer aspectos patrimoniales y de relaciones sociales y familiares a través de sus testamentos, observando también el papel de los albaceas, apoderados y familiares que debían tomar varias responsabilidades. Los tesoreros, y por ende sus herederos, deben responder con su patrimonio y con la venta de bienes inventariados en el proceso de fenecimiento de la cuenta para resolver los alcances en su contra.

²⁷ En 1750 apenas hay ingresos procedentes del grupo formado por las entradas menores, pero casi el total de su porcentaje se cubre con una sola renta: el administrador de la bula de la Santa Cruzada aporta a la tesorería 218.814 reales de vellón, producto de varios años.

Los trámites seguidos se repiten con matices y mejoras a lo largo del tiempo, interviniendo siempre el cuerpo de la intendencia y las oficinas de la contaduría y la tesorería. Nunca se obvió el primer paso, la elaboración un inventario de los bienes, que significaba hacerlo de todo el contenido de la casa-oficina del tesorero, y que tenía como punto clave la revisión de la papelería y del arca de caudales. Frente a la existencia de dos procesos judiciales iniciados en la primera mitad del siglo XVIII, la segunda mitad no comporta la apertura de causas de este tipo, o al menos no nos consta. La norma según la cual la finalización de la cuenta debía llevarse a cabo por parte del oficial mayor desde 1744, no se ve aplicada en los casos estudiados hasta 1799, aunque es cierto que todos los vinculados a las cuentas y papeles de los fallecidos estaban preparados para hacerlo y sus propios cargos justificaban este hecho: un administrador de rentas y comisario de marina, un tesorero del ejército, y un oficial de la contaduría que era además comisario de guerra. En cualquier caso, se embargaban los bienes del tesorero, e incluso de su mujer, a la espera de esclarecer la contabilidad, mientras que la responsabilidad de su cuenta recaía en albaceas y herederos. Con ello se intentaría frenar cualquier intento de fraude que perjudicara a la Real Hacienda.

Por otra parte, nos atrevemos a decir que el ritmo de la evolución de la tesorería mallorquina se ajusta de forma bastante sincrónica al de la Tesorería General, pudiendo analizar algunas cuentas desde 1727, año de su asentamiento tras los vaivenes anteriores. Eso sí, con grandes vacíos que son suplidos de forma puntual y sesgada por las informaciones contables halladas en la sección de la Secretaría de Guerra y en menor medida en la de Hacienda hasta llegar a otro año clave, el de 1743. Este se convierte en la línea de salida para la adquisición de documentación contable sin interrupciones y totalmente apta para ser analizada, con un incremento en el orden y claridad de las cuentas. Igualmente, la respuesta dada al planteamiento de la alternancia entre los tesoreros por parte de Patiño en el año 1728 es inmediata en la Tesorería de Mallorca, algo irreconocible en el resto de las demarcaciones. De todos modos, aquí el efecto acción-reacción tiene como motivación no solo la norma, sino que revela la importancia de las redes clientelares de poder. Desde 1734 se reinicia y se sistematiza esta alternancia, una fecha que sigue siendo temprana y que dota de solidez a la gestión de una tesorería que estuvo en manos de un tesorero arraigado en la isla hasta 1772 (a excepción del período 1754-1760) y que alternó con otros de permanencia inferior en la isla.

Asimismo, la comparación de las cifras pertenecientes a sus ingresos con las de otras tesorerías, hablan por sí solas: la Tesorería de Mallorca puede calificarse de menor sin duda alguna, con un cargo contable inferior a los cuatro millones de reales de vellón hasta que entramos en la década de 1760 y bajando a los tres millones en el marco de la crisis económica que azota el hemisferio del siglo XVIII.

Fuentes primarias

- Archivo del Reino de Mallorca
Reial Patrimoni, legs. 779, 786, 808, 898
Notaris, legs. F-5877, LL-462.
- Archivo Diocesano del Obispado de Mallorca
Santa Creu, I/46-D/13-21
Santa Eulàlia, I/45-D/15
- Archivo General de Indias
Indiferente, leg. 143
- Archivo General de Simancas
Dirección General del Tesoro, inventario 16, guión 8, legs. 1-11
Guerra Moderna, leg. 4255
Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legs. 572 y 573

Bibliografía

- Calvo Cruz, M. (2018) “La administración directa de las rentas generales: normalización contable, 1740-1753”, *De Computis*, 15-1, pp. 5-25. doi: <http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v15i1.322>
- Canga Argüelles, J. (1833, 2ª ed.) *Diccionario de Hacienda*, Londres, Imprenta española de Marcelino Calero, t. V.
- Coll Coll, A. M. (2003) “El tesorero de l'exèrcit i Regne de Mallorca, D. Antoni Escofet Aloy: de Figueres a Mallorca. Extensió familiar i de poder en el segle XVIII”, *Pedralbes*, 23-I, pp. 367-38.
- Coll Coll, A. M. (2017) “La gestión de la hacienda en un territorio in medio mari: la Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII”, *Espacio, Tiempo y forma. Serie IV. Historia Moderna*, pp. 85-112. Doi: <https://doi.org/10.5944/etfiv.30.2017.18554>
- Coll Coll, A.M. (2018) “Opciones y oportunidades en la carrera administrativa del siglo XVIII: burócratas y militares entre las redes de poder de Mallorca”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, pp. 147-180, doi:10.14198/RHM2018.36.05
- Dubet, A. (2010) “¿Tesorería Mayor o Tesorería General? El control contable en los años 1720: una historia conflictiva”, *De Computis*, 13, 95-132. Doi: <http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v7i13.117>
- Dubet, A. (2013) “José Patiño y el control de la Hacienda ¿Una cultura administrativa nueva?” pp. 39-56, en López Díaz, M. (ed.), *Élites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 39-56. pp. 48-50.
- Dubet, A. (2014) “Control y negocio de la deuda real en la primera mitad del siglo XVIII: la Tesorería Mayor”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 23 (2014), pp. 103-147.
- Dubet, A. (2015a) *La Hacienda Real de Nueva Planta (1713-1726)* (2015), *Entre el fraude y buen gobierno: el caso Verdes Montenegro*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España.
- Dubet, A. (2015b) “Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 28, pp. 187-209. <https://doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.14204>
- Dubet, A. y Solbes Ferri, S. *El rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la real Hacienda en el siglo XVIII español*, Madrid, Marcial Pons, 2019.

- Franch Benavent, R. y Giménez Chornet, V. (2003) “Una aproximación a la gestión territorial de la Real Hacienda: las cuentas del Tesorero del Ejército de Valencia (1751-1807)”, *Estudis*, 29, pp. 105- 129.
- Pieper, R. (1992) *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Solbes Ferri, S. (2007a) “Tesorerías de ejército: estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España borbónica. Galicia, 1765-1780”, *Obradoiro*, 16, pp. 187-211.
- Solbes Ferri, S. (2007b) “Administrative and Accounting System of the Army Treasuries: The Treasuries of the Kingdoms of the Crown of Aragón from 1755 to 1765”, en Torres Sánchez, R. (coord.), *War, State and development. Fiscal-Military states in the eighteenth century*, Pamplona, Eunsa, pp. 357-384.
- Solbes Ferri, S. (2011) “L’organisation comptable de la Trésorerie Générale des îles Canaries (1718–1780)”, en Dubet, A. y Legay, M-L, *La Comptabilité publique en Europe, 1500–1850*. Rennes, Cedex, Presses Universitaires de Rennes, 2011, pp. 165–178.
- Torres Sánchez, R. (2012) *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid, Sílex.
- Torres Sánchez, R. (2013) *El precio de la guerra. El Estado Fiscal-Militar de Carlos III. 1779-1783*, Madrid, Marcial Pons.

Ana María Coll Coll

Profesora asociada del Área de Historia Moderna del Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes de la Universitat de les Illes Balears. Correo electrónico: anamaria.coll@uib.es Teléfono: 971 17 29 35
ORCID:<https://orcid.org/0000-0003-0242-7414>

Ana María Coll Coll

PhD Associate Professor at the Historical Sciences and Arts Theory Department at the University of the Balearic Islands. Email: anamaria.coll@uib.es Phone number: 971172935. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0242-7414>